NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **3799** 3799

TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FECHA: **02 de Septiembre de 2022**

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

CUANTÍA:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL: SIN CUANTÍA

PODER GENERAL

OTORGANTE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

PODER GENERAL

MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ C.C. 41.422.525 de Bogotá D.C.

PARTE APODERADA:

LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ C.C. 19.173.717 de BOGOTA D.C. JULIO ROBERTO PARDO MARTINEZ C.C. 19.235.343 de BOGOTA D.C

PODER A REVOCAR: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVENTA (2.090) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
24-06-21
11O81YM/OA6ZraYC

OBJETIVO.- Que la parte apoderada ejerza la representación del comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que son necesarios para su cumplimiento, relacionados con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis negocios y el ejercicio de mis derechos y obligaciones.....

.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los (02) días del mes de Septiembre de 2022, ante mí, **DRA. EMMA INES ROJAS CARBONELL, NOTARIA DIECINUEVE (19) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.**, designada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante resolución diez mil cuatrocientos ochenta y ocho (10488) del primero (1) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), se otorgó escritura en los siguientes términos:.....

.....

PRIMERA COMPARECENCIA
REVOCATORIA DE PODER GENERAL

.....

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:.....

.....

MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.422.525 expedida en Bogotá D.C.; de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PODERDANTE**, y manifestó:.....

.....

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública NÚMERO DOS MIL NOVENTA (2.090) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA D.C., confirió **PODER GENERAL** a favor de **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ, C.C. 19.173.717 de Bogotá D.C., Y JULIO ROBERTO PARDO MARTINEZ C.C. 19.235.343 de Bogotá D.C**.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que **MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ** C.C. 41.422.525 de **Bogotá D.C**; **REVOCA** en todas y cada una de sus partes el **PODER GENERAL** otorgado a **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ, C.C. 19.173.717 de Bogotá D.C., Y JULIO ROBERTO PARDO MARTINEZ C.C. 19.235.343 de Bogotá D.C.**, mediante dicha escritura, la cual queda sin valor ni efecto alguno con respecto al poder conferido por la compareciente.....

3799

TERCERO: Que con esta revocación, la otorgante declara **CANCELADO** el **PODER GENERAL** conferido mediante Escritura Pública NÚMERO DOS MIL NOVENTA (2.090) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA D.C.....

SEGUNDA COMPARECENCIA

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA: .....

MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.422.525 expedida en BOGOTA D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien actúa en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PODERDANTE**, Manifiesto que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de:.....

LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.173.717 expedida en BOGOTA D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio .....

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE APODERADOS GENERALES:.....

Que la parte compareciente por medio de este instrumento confía la gestión y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24-06-21 11082CYYMJOA6Z7a

administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, por término indefinido mientras no sea revocado por la suscrita, a su **APODERADO GENERAL**, quienes se hacen cargo de ellos por cuenta y riesgo de la parte mandante. En tal sentido, por medio de este instrumento público otorga poder. .....

.....

APODERADOS GENERALES: Persona natural de nombre **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ C.C. 19.173.717 de BOGOTA D.C.;** legalmente capaz, residente y domiciliados en esta ciudad, quienes en adelante se denominarán apoderados mandatarios y/o procurador. Quienes ejercerán como **APODERADO GENERAL** y me representará en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrán realizar en mi nombre y representación entre otros los siguientes actos y contratos:.....

.....

a) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos mis bienes sean muebles e inmuebles, esta facultad comprende la de realizar actos típicos de administración como son pagar las deudas y cobrar los créditos de la parte mandante, perseguir en juicio a los deudores, intentar acciones posesorias e interrumpir prescripciones, contratar reparaciones locativas de las cosas que administra y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fabricas u otros objetos de industria que se les haya encomendado; recaudar los productos y celebrar todo tipo de contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. .....

.....

Ejercitar, cumplir o renunciar a toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías, para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses. .....

.....

También podrá realizar cualquier otro acto que tenga relación en forma directa o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indirecta con la administración de mis bienes sin necesidad de la autorización especial a que se refiere el artículo 2158 del código civil, toda vez que **LA PARTE APODERADA**, que estoy constituyendo con el presente instrumento, es de mi más absoluta y plena confianza. .....

.....

PARÁGRAFO.- En cuanto a las facultades no comprendidas, **LA PARTE APODERADA** actuará o será considerada como agente oficioso o gestor de negocios ajenos comprometiendo mi responsabilidad de conformidad con el artículo 2304 del código civil. .....

.....

b) ACTOS DE VENTA: Para disponer, vender, permutar, dar o recibir daciones en pago y en general transferir los bienes inmuebles o muebles actuales o que adquiera hacia el futuro de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE**, recibir su precio, entregar dichos bienes, hacer la tradición de los mismos; suscribir contratos de promesa bilateral, de opción y firmar escrituras públicas en mi nombre, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras, para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, verbi gracia como vendedor y/o permutante promitente, arrendador o cualquier otro tipo de contrato.. .....

.....

c) ACTOS DE COMPRA: Para adquirir a título oneroso por precio confesado a plazo o de contado, permutar y por cualquier otro título oneroso comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, establecimientos de comercio, pagar su precio, suscribir las promesas y firmar escrituras en mi nombre como compradores y recibir dichos bienes, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras. Constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales, y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial
24-06-21
110B3a7CYYM9QAG2

los derechos expresados, firmar por dominio, autorizar traspaso y cobrar la participación legal o convencional de los mismos, dar y aceptar bienes en pago....

.....

PARAGRAFO: ACTOS COMPRA, VENTA Y DEMÁS ACTOS DE ENAJENACION DE INMUEBLES: Declaro bajo la gravedad de juramento que el precio del negocio que se acordara es el real, está ajustado al valor comercial y que no hay un acuerdo privado adicional a dicho precio; Faculto a mi apoderado para firma también la declaración juramentada respectiva, en caso que se requiera contenida en la escritura pública de compraventa, que mi apoderado firmaría a mi nombre, según lo establecido en la Ley 1943 de 2018 Art. 53, modificada por la Ley 2010 de 2019. .....

.....

d) ACTOS DE TENENCIA, ARRENDAR: Para que celebre y suscriba los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fije y reciba los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras. Desahuciar inquilinos, aparceros, colonos, tenedores, porteros precaristas u otros ocupantes de hecho y asistir con voz y voto a las juntas de copropietarios, consorcios, asambleas de propiedad horizontal y pertenecer a los consejos de administración. .....

.....

e) ACTOS DE RATIFICACIÓN: Para que ratifique en nombre de **LA PARTE PODERDANTE** todo tipo de actos o contratos nominados o innominados sobre bienes muebles o inmuebles, o derechos de cualquier naturaleza sean unilaterales o bilaterales, tales como de compraventa, permuta, daciones en pago, mutuo, arrendamiento, anticresis, tradición de bienes inmuebles, mandato, fiducia, comodato, cuenta corriente bancaria, seguros, leasing, factoring, corretaje, abordaje, comisión, agencia comercial, preposición, transporte, promesa bilateral, oferta o propuesta. .....

.....

f) ACTOS DE LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRES y GRAVÁMENES: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indirecta con la administración de mis bienes sin necesidad de la autorización especial a que se refiere el artículo 2158 del código civil, toda vez que **LA PARTE APODERADA,** que estoy constituyendo con el presente instrumento, es de mi más absoluta y plena confianza. .....

.....

PARÁGRAFO.- En cuanto a las facultades no comprendidas, **LA PARTE APODERADA** actuará o será considerada como agente oficioso o gestor de negocios ajenos comprometiendo mi responsabilidad de conformidad con el artículo 2304 del código civil. .....

.....

b) ACTOS DE VENTA: Para disponer, vender, permutar, dar o recibir daciones en pago y en general transferir los bienes inmuebles o muebles actuales o que adquiera hacia el futuro de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE,** recibir su precio, entregar dichos bienes, hacer la tradición de los mismos; suscribir contratos de promesa bilateral, de opción y firmar escrituras públicas en mi nombre, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras, para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, verbi gracia como vendedor y/o permutante promitente, arrendador o cualquier otro tipo de contrato.. .....

.....

c) ACTOS DE COMPRA: Para adquirir a título oneroso por precio confesado a plazo o de contado, permutar y por cualquier otro título oneroso comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, establecimientos de comercio, pagar su precio, suscribir las promesas y firmar escrituras en mi nombre como compradores y recibir dichos bienes, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras. Constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales, y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial
24-06-21 11083a7CYVM9QA52

los derechos expresados, firmar por dominio, autorizar traspaso y cobrar la participación legal o convencional de los mismos, dar y aceptar bienes en pago....

.....

PARAGRAFO: ACTOS COMPRA, VENTA Y DEMÁS ACTOS DE ENAJENACION DE INMUEBLES: Declaro bajo la gravedad de juramento que el precio del negocio que se acordara es el real, está ajustado al valor comercial y que no hay un acuerdo privado adicional a dicho precio; Faculto a mi apoderado para firma también la declaración juramentada respectiva, en caso que se requiera contenida en la escritura pública de compraventa, que mi apoderado firmaría a mi nombre, según lo establecido en la Ley 1943 de 2018 Art. 53, modificada por la Ley 2010 de 2019. .....

.....

d) ACTOS DE TENENCIA, ARRENDAR: Para que celebre y suscriba los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fije y reciba los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras. Desahuciar inquilinos, aparceros, colonos, tenedores, porteros precaristas u otros ocupantes de hecho y asistir con voz y voto a las juntas de copropietarios, consorcios, asambleas de propiedad horizontal y pertenecer a los consejos de administración. .....

.....

e) ACTOS DE RATIFICACIÓN: Para que ratifique en nombre de **LA PARTE PODERDANTE** todo tipo de actos o contratos nominados o innominados sobre bienes muebles o inmuebles, o derechos de cualquier naturaleza sean unilaterales o bilaterales, tales como de compraventa, permuta, daciones en pago, mutuo, arrendamiento, anticresis, tradición de bienes inmuebles, mandato, fiducia, comodato, cuenta corriente bancaria, seguros, leasing, factoring, corretaje, abordaje, comisión, agencia comercial, preposición, transporte, promesa bilateral, oferta o propuesta. .....

.....

f) ACTOS DE LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRES y GRAVÁMENES: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes inmuebles de LA PARTE PODERDANTE.. Constituya sobre mis bienes gravámenes a la propiedad como hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, fiducias civiles, mercantiles, en administración o en garantía y cualquier otro gravamen que sea necesario y tenga relación con mis bienes y el ejercicio de las funciones administrativas de LA PARTE PODERDANTE. .....

.....

g) ACTOS DE GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **LA PARTE PODERDANTE** o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso, otorgue cauciones, quitas, plazos y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedor otorgue **LA PARTE PODERDANTE**. .....

.....

h) **REMATES:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de LA PARTE PODERDANTE admita a los deudores, daciones en pago sobre bienes distintos de los que esté obligados a dar y para que intervenga en remate de bienes en procesos civiles penales, laborales o administrativos ante juez, notario o agencias de remates privadas. .....

.....

i) HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES: Para que acepte con beneficio de inventario las herencias diferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas; ejerza la opción de porción conyugal o gananciales de la sociedad conyugal disuelta, para practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. Solicite ante juez o notario el trámite o reconocimiento de alguna acreencia en el evento de fallecer el deudor, y tramite ante juez o notario sucesión en donde deba comparecer como legitimario, legatario.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24-06-21 11094258?CYYMCOA

j) PAGOS: Para conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, conceder préstamos, pagar al acreedor de **LA PARTE PODERDANTE** y haga con ellos las transacciones que considere convenientes destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones sean o no de capital vencido. Efectúe novación, remisión de las obligaciones, celebre convenios de daciones en pago, otorgue ampliaciones de plazo e interrumpa prescripciones.....

.....

k) COBROS: Para qué judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos (capital, intereses, multas) que se adeuden **LA PARTE PODERDANTE**, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y en su caso suscribiendo la escritura pública de cancelación de hipotecas o de liberación de cualquier otro gravamen. Cobre pensiones, cesantías, indemnizaciones, auxilios que me puedan corresponder ante Fondos de Pensiones y Cesantías.....

.....

l) ACTOS DE DISPOSICIÓN: Para parcelar y urbanizar fincas, solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, englobes y desenglobes, aceptarlos y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las normas municipales o distritales, ceder terrenos como zonas de cesión a fines urbanísticos, hacer deslindes y amojonamientos, disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, pedir matrículas, inscribir rectificaciones de superficies y excesos de cabida y toda clase de asientos en el registro público inmobiliario; declarar obras nuevas y constituir régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos con determinación de las cuotas respectivas.

.....

m) CUENTAS: Para que exija cuentas, las presente, apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. Presente reclamación por errores aritméticos o contables en las cuentas aprobadas.....

.....

n) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE por sí mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios y/o **LA PARTE PODERDANTE**, que constituya por medio de poder especial con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: ..... 3799 .....

.....

1.- Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de APODERADO (A)(S) GENERAL (ES)y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. Recibir y cobrar títulos judiciales. .....

.....

2.- Represente a la parte mandante ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud (IPS – EPS), cajas de compensación y en general, cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial, entre ellas cobrar pensiones y para efectuar todo tipo de trámites bancarios tales como Reclamar extractos y Tarjetas.

.....

3.- Asimismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.....

.....

4. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos, en especial, actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital, firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, pedir su baja.....

.....

Se faculta a **LA PARTE APODERADA** para suscribir como compradora o vendedora, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE** que requieran ser vendidos o adquiridos o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Se faculta para inscribir a **LA PARTE PODERDANTE** ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de tránsito y transporte terrestre.....

.....

5.- Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, intervenir en expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesada **LA PARTE PODERDANTE**, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE.** También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

.....

t) **TÍTULOS VALORES:** Podrá la parte mandataria y/o **APODERADO (A)(S)** librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio; celebrar contratos de apertura de cuentas bancarias en nombre de **LA PARTE PODERDANTE**, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los jueces y tribunales de la República. Formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos, saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos, comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración y valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y en general, contratar con cajas oficiales, cooperativas y cajas de ahorro, establecimientos de crédito y bancos y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.....

.....

u) **SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder(es) a **APODERADOS** Especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya. .....

.....

v) Para otorgar y suscribir los documentos públicos, instrumentos públicos (escrituras) y documentos privados congruentes con las facultades expresadas, y que sean necesarios para la perfección de los negocios celebrados, incluso complementar, aclarar y rectificar los mismos.....

.....

w) **DERECHO DE FAMILIA:** Promover ante juez o notario demandas o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que se celebren, nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras.....

.....

6.- Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores.....

.....

PARÁGRAFO: En relación con alguna facultad no comprendida, **LA PARTE APODERADA** actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del código de procedimiento civil. .....

.....

o) EJERCER EL COMERCIO: Causar alta y solicitar la baja en censos y registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamiento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil, los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas, subasta-concursos, licitaciones, formular propuestas, ofertas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. .....

.....

Para que como socio de cualquier tipo de sociedad proceda a representarme con voz y voto en las respectivas juntas o asambleas, constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, ceder cuotas sociales, negociar acciones, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; y en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. Fusionar o absorber sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

liquidarlas o disolverlas sociedades Civiles o Comerciales y hacer parte de otras sociedades con igual o similar objeto social. Las sociedades a las que se refieren las facultades son aquellas regidas por el Código de Comercio tales como: sociedades colectivas, de hecho, en comandita simple, en comandita por acciones, limitada, anónimas, por acciones simplificadas (S.A.S.), cuentas en participación, corporación o fundación sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo social y aporte a ellas cualesquiera bienes de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE**, con las facultades para estipular el monto y pagar el capital social, modo de administrar y liquidar tales sociedades. **LA PARTE APODERADA** podrá aceptar y ejercer cargos de dirección o manejo en cualquier sociedad, o asamblea ordinaria o extraordinaria. .....

.....

p) **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** Para que someta a decisión de árbitros, amigables componedores o Notario, cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho, o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento. Firme todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores. .....

.....

q) **CONCILIACIONES:** Para que represente al poderdante en diligencia de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar y comprometer. Formular manifestaciones hacer y contestar requerimientos, promover actas notariales e intervenir en ellas. .

.....

r) **DESISTIMIENTO:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **LA PARTE PODERDANTE**, de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de casación y revisión. .....

.....

s) **TRANSIGIR:** Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad...

TERCERO.- GRATUIDAD DE LA GESTIÓN: El presente mandato es un contrato *"intuito personae"* y se celebra a título gratuito y por lo tanto la parte mandataria no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión. Así mismo, libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión, renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a los herederos de la parte mandataria en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada. .....

CUARTO.- BUENA FE: LA PARTE APODERADA O MANDATARIA deberá ejecutar el mandato actuando de plena buena fe y si por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las voces del artículo 2148 del código civil colombiano. .....

PARÁGRAFO: No será necesaria autorización especial de que trata el artículo 2158 del código civil para realizar actos que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades expresadas por cuanto se tiene plena confianza en la persona de LA PARTE PODERDANTE y es mi voluntad no limitar el presente mandato.....

Por lo tanto, la parte mandataria se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato teniendo en cuenta que comprende los actos y facultades que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, en los cuales actuará(n) a su arbitrio. .....

QUINTO.- FACULTAD ESPECIAL: Otorgo a LA PARTE APODERADA la facultad de obrar del modo que más conveniente le parezca en casos de situaciones urgentes o imprevistas en que no pueda consultarme la decisión. .....
En los casos no previstos por la parte mandante, LA PARTE APODERADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deberá suspender el encargo mientras consulta con aquél. Pero si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna o si a **LA PARTE APODERADA** se le hubiere facultado para obrar a su arbitrio, actuará según su prudencia y en armonía con las costumbres civiles o de los comerciantes diligentes.....

.....

SEXTO.- DELEGACIÓN: La parte mandataria podrá delegar o sustituir el presente mandato con la obligación de informar a la parte poderdante de la delegación dentro de los cinco días siguientes a su ocurrencia, si no cumpliere con esta obligación responderá en la forma indicada en el artículo 2161 del código civil.....

.....

La delegación no autorizada o no ratificada expresa o tácitamente por la parte mandante, no da derecho a terceros contra la parte mandante por los actos de delegados.....

.....

SÉPTIMO.- RESERVA: La parte mandante se reserva la facultad de delegar o encargar a determinada persona uno o varios de los negocios o las gestiones indicadas en el presente mandato, y en tal caso se constituye entre la parte mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por la parte mandante, y no se extinguirá por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario.....

.....

OCTAVO.- ACEPTACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DE LA PARTE PODERDANTE QUE SÍ LO COMPROMETEN: La aceptación que expresa de la parte mandataria de lo que se debe a la parte mandante, no se mirará como aceptación de éste sino cuando la cosa o cantidad que se entrega ha sido suficientemente designada en el mandato y lo que la parte mandataria ha recibido corresponde en todo a la designación.....

.....

NOVENO.- REGLAS ESPECIALES PARA COLOCAR DINERO A INTERÉS: No podrá la parte mandataria colocar a interés dineros de la parte mandante sin su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

expresa autorización. Colocándolos a mayor interés que el designado por la parte mandante, deberá abonárselo íntegramente, salvo que se le haya autorizado para apropiarse el exceso. .....

.....

DÉCIMO.- REGLAS SI RESULTA MAYOR O MENOR BENEFICIO O MAYOR O MENOR GRAVAMEN: En general, podrá la parte mandataria aprovecharse de las circunstancias para realizar su encargo con mayor beneficio o menor gravamen que los designados por la parte mandante, con tal que bajo otros respectos no se aparte de los términos del mandato. Se le prohíbe apropiarse lo que exceda al beneficio o minore el gravamen designado en el mandato. Por el contrario, si negociare con menos beneficio o más gravamen que los designados en el mandato, le será imputable la diferencia. .....

.....

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN DE LAS FACULTADES EN AUSENCIA DE LA PARTE PODERDANTE: Las facultades concedidas a la parte mandataria se interpretará con alguna más laxitud, (menor exigencia) que cuando no está en situación de poder consultar a él. .....

.....

DÉCIMO SEGUNDO.- DEBER DE LEALTAD DE LA PARTE MANDATARIA. La parte mandataria debe abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución sería manifiestamente perniciosa a la parte mandante. .....

.....

DÉCIMO TERCERO.- REGLAS CUANDO NO ES POSIBLE CUMPLIR EL ENCARGO POR FUERZA MAYOR: La parte mandataria que se halle en imposibilidad de obrar con arreglo a sus instrucciones, no es obligada a constituirse agente oficioso: le basta tomar las providencias conservativas que las circunstancias exijan. .....

.....

Pero si no fuere posible dejar de obrar sin comprometer gravemente a la parte mandante, la parte mandataria, tomará el partido que más se acerque a sus instrucciones y que más convenga al negocio. .....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24-06-21
110926a7CYY2SOA

Compete a la parte mandataria probar la fuerza mayor o caso fortuito que le imposibilitó de llevar a efecto las órdenes de la parte mandante.....

.....

DÉCIMO CUARTO.- MANDATO OCULTO O SIN REPRESENTACIÓN: La parte mandataria puede en el ejercicio de su cargo contratar a su propio nombre o en el de la parte mandante, si contrata a su propio nombre no obligá respecto de terceros a la parte mandante.....

.....

DÉCIMO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DEL MANDATO POR MEDIOS EQUIVALENTES: La recta ejecución del presente mandato comprende no sólo la sustancia del negocio encomendado, sino los medios por los cuales la parte mandante ha querido que se lleve a cabo. La parte mandataria podrá sin embargo, emplear los medios equivalentes, si la necesidad obligare a ello, y si obtuviere completamente de ese modo el objetivo del mandato.....

.....

DÉCIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE MANDATARIA POR INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES: La parte mandataria no asume su responsabilidad sobre la solvencia de los deudores y todas las incertidumbres y dificultades del cobro.....

.....

DÉCIMO SEPTIMO.- AUTORIZACIÓN PARA AUTOCONTRATAR. La parte mandataria podrá comprar las cosas que la parte mandante le ha ordenado vender de lo suyo sin necesidad de aprobación expresa de la misma.....

.....

DÉCIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE MANDATARIA POR EXTRALIMITACIÓN DEL MANDATO: La parte mandataria que ha excedido los límites de su mandato es sólo responsable a la parte mandante y no es responsable a terceros sino: .....

1.- Cuando no le ha dado suficiente conocimiento de sus poderes. .....

2.- Cuando se ha obligado personalmente.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMO NOVENO.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PARTE MANDATARIA: La parte mandataria está obligada a dar cuenta de su administración cada semestre o cuando la ocasión lo amerite, o cuando la parte mandante se lo solicite.....

Las partidas deben constar en recibos o facturas y deben cumplir los requisitos de la DIAN (Estatuto Tributario) para la validez de estos documentos y serán siempre documentadas toda vez que la parte mandante no lo releva de esta obligación.....

La revelación de rendir cuentas no exonera a la parte mandataria de los cargos que contra él justifique la parte mandante.....

.....

VIGÉSIMO.- INTERESES DEBIDOS A LA PARTE PODERDANTE: La parte mandataria debe a la parte mandante los intereses corrientes de dineros de ésta que haya empleado en utilidad propia. Debe así mismo, los intereses del saldo que de las cuentas resulte en contra suya desde que haya sido constituido en mora. .....

.....

VIGÉSIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE MANDATARIA POR LO RECIBIDO Y DEJADO DE RECIBIR DE TERCEROS EN RAZÓN DEL MANDATO: La parte mandataria es responsable tanto de lo que ha recibido de terceros, en razón del mandato (aún cuando no se deba a la parte mandante), como de lo que ha dejado de recibir por su culpa.....

.....

VIGÉSIMO SEGUNDO.- TERMINACIÓN DEL MANDATO: El presente mandato termina por: .....

a) Por la revocación de la parte mandante y/o parte Poderdante. .....

b) Por la renuncia de la parte mandataria y/o parte APODERADA. .....

c) Por la muerte de la parte mandante o de la parte mandataria. .....

d) Por la insolvencia del uno o del otro. .....

e) Por la interdicción del uno o del otro. .....

f) Por las cesaciones de las funciones de la parte mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. .....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIGÉSIMO TERCERO.- FORMAS Y EFECTOS DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO: La revocación de la parte mandante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio a distinta persona. .....

Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato para los negocios no comprendidos en el segundo. .....

La parte mandante puede revocar el mandato a su arbitrio y la revocación expresa o tácita, produce su efecto desde el día que la parte mandataria ha tenido conocimiento de ello. .....

La parte mandante que revoca tendrá derecho para exigir de la parte mandataria la restitución de los instrumentos que haya puesto en sus manos para la ejecución del mandato; pero de las piezas que pueden servir a la parte mandataria para justificar sus actos, deberá darle copia firmada de su mano si la parte mandataria lo exigiere .....

.....

VIGÉSIMO CUARTO.- EFECTOS DE LA RENUNCIA: La renuncia de la parte mandataria no pondrá fin a sus obligaciones sino después de transcurrido el tiempo razonable para que la parte mandante puedan proveer a los negocios encomendados. De otro modo, se hará responsable de los perjuicios que la renuncia cause a la parte mandante, a menos que se halle en la imposibilidad de administrar por enfermedad u otra causa, o sin grave perjuicio de sus intereses propios. .....

.....

VIGÉSIMO QUINTO.- EFECTOS DE LA MUERTE DE LA PARTE MANDANTE: Sabida la muerte natural de la parte mandante no cesará la parte mandataria en forma automática en sus funciones, quien conserva su obligación de concluir la gestión para la cual fue contratada, si de suspenderlas se sigue perjuicio a los herederos de la parte mandante, será obligación a finalizar la gestión principiada.

.....

VIGÉSIMO SEXTO.- REGLAS PARA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA MUERTE DE LA PARTE MANDANTE: No se extingue por la muerte de la parte mandante el mandato destinado a ejecutarse después de ella.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Los herederos suceden en este caso en los derechos y obligaciones de la parte mandante.....

.....

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA MUERTE DE LA PARTE PODERDANTE Y RESPONSABILIDAD DE SUS HEREDEROS: Los herederos de la parte mandante que fueren hábiles para la administración de sus bienes, darán aviso inmediatamente de su fallecimiento a la parte mandataria y hará en favor de éste lo que pueda y las circunstancias exijan, la omisión a este respecto los hará responsables de los perjuicios.....

A igual responsabilidad estarán sujetos los albaceas, los tutores y curadores, y todos aquellos que sucedan en la administración de los bienes de la parte mandante que ha fallecido o se ha hecho incapaz. .....

.....

VIGÉSIMO OCTAVO.- EFECTOS FRENTE A TERCEROS DE LA EXPIRACIÓN DEL MANDATO: En general, todas las veces que el mandato expira por una causa ignorada de la parte mandante y/o PARTE **APODERADA**, lo que éste haya hecho en ejecución del mandato será válido y dará derecho a terceros de buena fe, contra la parte mandante .....

Quedará así mismo obligada la parte mandataria como si subsistiera el mandato, a lo que la parte mandataria, sabedor de la causa que lo haya hecho expirar, hubiere pactado con terceros de buena fe, pero tendrá derecho a que la parte mandante le indemnice. .....

.....

Cuando el hecho que ha dado causa a la expiración del mandato hubiere sido notificado al público por periódicos o carteles y en todos los casos en que no pareciere probable la ignorancia del tercero, podrá el juez en su prudencia, absolver a la parte mandante. .....

.....

VIGÉSIMO NOVENO.- **LA PARTE APODERADA** podrá adquirir para sí los bienes muebles e inmuebles de **LA PARTE PODERDANTE**, de igual forma **LA PARTE APODERADA** podrá transferirle bienes de su propiedad a **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial
cadena
24-06-21
11081Y27OA062aYC

PODERDANTE de conformidad con el Art. 2170 Código Civil. .....

.....

PERFECCIONAMIENTO: El presente mandato y/o poder general se perfeccionará en forma expresa por la aceptación de la parte apoderada en cada acto o gestión que actúe de conformidad con el artículo 2150 del código civil colombiano el cual consagra en su inciso segundo que la aceptación puede ser expresa o tácita y la aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato. .....

.....

Vigencia: Para acreditar la vigencia del presente poder general será suficiente la certificación que expida el Notario Diecinueve (19) de Bogotá, D.C. sobre su no revocación y vigencia, sin necesidad de ningún otro requisito adicional.....

Fundamento legal. Artículos 1505, 2142 a 2199 del Código Civil. .....

.....

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA PARTE APODERADA Y/O PROCURADOR

.....

Presentes **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ C.C. 19.173.717 de BOGOTA D.C.,** quien manifiesta que **ACEPTA EL CONTRATO DE MANDATO GENERAL CONTENIDO** de la presente escritura junto con el **PODER GENERAL** que la misma a su favor contiene por estar en todo de acuerdo.....

.....

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA

.....

QUE LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR: .....

.....

1.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. .....

.....

2.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación, dirección, descripción,

cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna .....

.....

3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. .....

.....

4.-Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. .....

.....

5.- La compareciente declara aceptar las notificaciones electrónicas que se puedan presentar en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. .....

.....

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de su documento de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. .....

.....

ADVERTENCIAS: 1.- PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de estos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público. .....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2.- La compareciente ha verificado cuidadosamente el texto de la escritura pública; asegurándose que todos los datos específicos sean correctos, como: nombres y apellidos, estado civil, número de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, para que sea inscrita en el registro correspondiente y/o produzca los efectos esperados. Si fuere necesario hacer Escritura Aclaratoria, la Notaria no se hace responsable de los costos que esta conlleve.....

.....

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por la parte otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.....

.....

Instrumento elaborado en papel notarial identificado con los números: [Aa076061586, Aa076061587, Aa076061588, Aa076061589, Aa076061590, Aa076061591, Aa076061592, Aa076061593, Aa076061594, Aa076061595, Aa076061596, Aa076061597, Aa076068384].....

.....

RESOLUCION Nc. 755/ 2022	
Derechos Notariales	$132.400
Fondo Nal de Notariado	$7.150
Supernotariado	$7.150

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: FLORELBA ROJAS	RADICÓ: ACENET PINZON
DÍGITO: ANGELA GALINDO D.	Vo. Bo.: LUZ MIRYAM GARZON
IDENTIFICO: BLANCA DORIS	HUELLAS/FOTO PC. ACENET PINZON
LIQUIDÓ 1: ACENET PINZON	LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
REV/LEGAL: LUZ MIRYAM GARZON	CERRÓ: ANGELA GALINDO D.
ORGANIZÓ:	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca4164

19

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

TOMA DE FIRMAS

Escritura: $ 37199

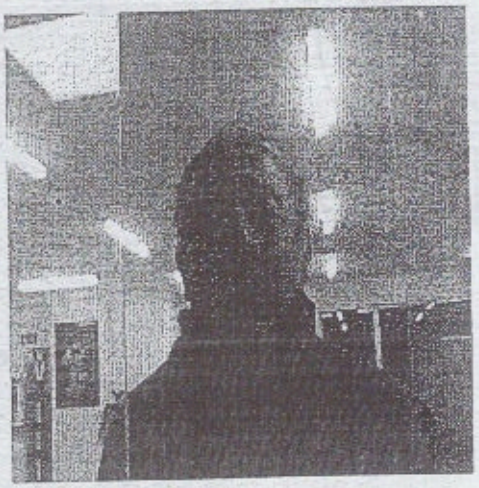
Bogotá D.C., 2022-09-02 16:03:13

Ante EMMA INES ROJAS CARBONELL NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D C. compareció:
PARDO MARTINEZ LUIS CARLOS

Identificado con C.C. 19173717

Autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

254-4b25a155



Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación: dztnx

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

TOMA DE FIRMAS

Escritura: N° 3799

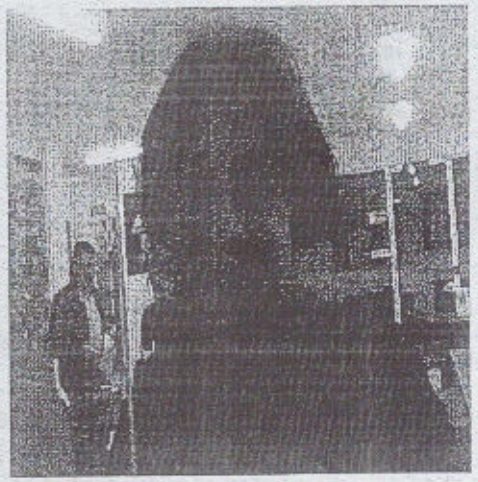
Bogotá D.C., 2022-09-02 16:05:38

Ante EMMA INES ROJAS CARBONELL NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D C. compareció:
PARDO MARTINEZ MARIA EDITH ESPERANZA

Identificado con C.C. 41422525

Autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

264-c17de5ba



Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación: dztsw

cadena

República de Colombia

Aa076068334

Ca41644

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: #3799 .....

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 .....

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C

El Esperanza Pardo

MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ

C.C: 41.422.525

DIRECCION: Av. Calle 24 - 72B-53

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital

CELULAR: 312 329.7270

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente

E-MAIL: esperanzapardom@yahoo.com

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ

C.C: 19.173.717

DIRECCION: calle 24 NO. 72B-53

ESTADO CIVIL: casado

CELULAR: 3123297270

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado

E-MAIL: luicarparmar@yahoo.es

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

República de Colombia cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24-06-21
110842Ga5CCYMSOA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3799-22.

EMMA INES ROJAS CARBONELL

NOTARIA DIECINUEVE (19) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Notaría 19 – Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 9191019 CEL: 3112768401
www.notaria19.org

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

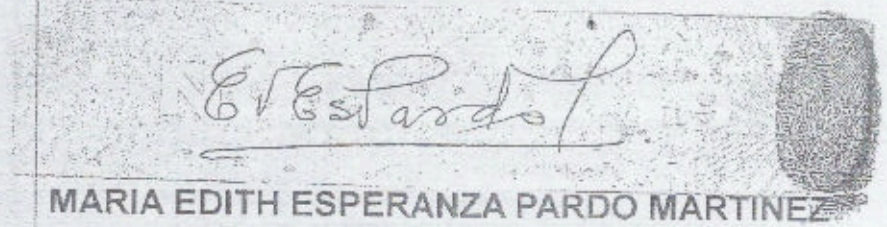
Aa075068334

Ca41644

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: Nº 3799 .....

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 .....

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C



MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ

C.C: 41.422.525

DIRECCION: Av. Calle 24 - 72B-53

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital

CELULAR: 312 329 7270

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente

E-MAIL: esperanzapardom@yahoo.com

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF



LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ

C.C: 19.173.717

DIRECCION: calle 24 NO. 72B-53

ESTADO CIVIL: casado

CELULAR: 3123297270

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado

E-MAIL: luicarparmar@yahoo.es

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24-06-21
11084726SCCYM5OA

	EXPEDICION DE COPIA CON VIGENCIA	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-03 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2019

ES FIEL Y PRIMERA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 3799 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 15/09/2022

1. ANGELA MARIA ROJAS CARBONELL
NOTARIA 19 ENCARGADA - BOGOTÁ D.C.

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 15/09/2022 HORA 03:19 p. m. CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

ANGELA MARIA ROJAS CARBONELL
NOTARIA 19 ENCARGADA - BOGOTÁ D.C.

www.notaria19.com.co
E-mail: notaria19@notaria19.com.co

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **3799** ₱3799

TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FECHA: **02 de Septiembre de 2022**

ACTO:
REVOCATORIA DE PODER GENERAL
PODER GENERAL

CUANTÍA:
REVOCATORIA DE PODER GENERAL: SIN CUANTÍA
PODER GENERAL

OTORGANTE:
REVOCATORIA DE PODER GENERAL:
PODER GENERAL
MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ C.C. 41.422.525 de Bogotá D.C.

PARTE APODERADA:
LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ C.C. 19.173.717 de BOGOTA D.C. JULIO ROBERTO PARDO MARTINEZ C.C. 19.235.343 de BOGOTA D.C

PODER A REVOCAR: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVENTA (2.090) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Columbia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24-06-21 11081YM7/DA6Z7aVC
112D5C2EADa2

OBJETIVO.- Que la parte apoderada ejerza la representación del comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que son necesarios para su cumplimiento, relacionados con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis negocios y el ejercicio de mis derechos y obligaciones.....

.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los (02) días del mes de Septiembre de 2022, ante mí, **DRA. EMMA INES ROJAS CARBONELL, NOTARIA DIECINUEVE (19) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.**, designada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante resolución diez mil cuatrocientos ochenta y ocho (10488) del primero (1) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), se otorgó escritura en los siguientes términos:.....

.....

PRIMERA COMPARECENCIA

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

.....

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: .....

.....

MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.422.525 expedida en Bogotá D.C.; de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PODERDANTE**, y manifestó:.....

.....

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública NÚMERO DOS MIL NOVENTA (2.090) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA D.C., confirió **PODER GENERAL** a favor de **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ, C.C. 19.173.717 de Bogotá D.C., Y JULIO ROBERTO PARDO MARTINEZ C.C. 19.235.343 de Bogotá D.C** .....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que **MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ** C.C. 41.422.525 de **Bogotá D.C**; **REVOCA** en todas y cada una de sus partes el **PODER GENERAL** otorgado a **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ, C.C. 19.173.717 de Bogotá D.C., Y JULIO ROBERTO PARDO MARTINEZ C.C. 19.235.343 de Bogotá D.C.,** mediante dicha escritura, la cual queda sin valor ni efecto alguno con respecto al poder conferido por la compareciente.....

3799

TERCERO: Que con esta revocación, la otorgante declara **CANCELADO** el **PODER GENERAL** conferido mediante Escritura Pública NÚMERO DOS MIL NOVENTA (2.090) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA D.C.....

SEGUNDA COMPARECENCIA

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA:.....

MARIA EDITH ESPERANZA PARDO MARTINEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.422.525 expedida en BOGOTA D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien actúa en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PODERDANTE**, Manifiesto que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de:.....

LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.173.717 expedida en BOGOTA D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio .....

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE APODERADOS GENERALES:.....

Que la parte compareciente por medio de este instrumento confía la gestión y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

24-06-21
11082CYYMJOA6Z7a

administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, por término indefinido mientras no sea revocado por la suscrita, a su **APODERADO GENERAL**, quienes se hacen cargo de ellos por cuenta y riesgo de la parte mandante. En tal sentido, por medio de este instrumento público otorga poder.....

.....

APODERADOS GENERALES: Persona natural de nombre **LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ C.C. 19.173.717 de BOGOTA D.C.;** legalmente capaz, residente y domiciliados en esta ciudad, quienes en adelante se denominarán apoderados mandatarios y/o procurador. Quienes ejercerán como **APODERADO GENERAL** y me representará en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrán realizar en mi nombre y representación entre otros los siguientes actos y contratos:.....

.....

a) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos mis bienes sean muebles e inmuebles, esta facultad comprende la de realizar actos típicos de administración como son pagar las deudas y cobrar los créditos de la parte mandante, perseguir en juicio a los deudores, intentar acciones posesorias e interrumpir prescripciones, contratar reparaciones locativas de las cosas que administra y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fabricas u otros objetos de industria que se les haya encomendado; recaudar los productos y celebrar todo tipo de contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.....

.....

Ejercitar, cumplir o renunciar a toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías, para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses. .....

.....

También podrá realizar cualquier otro acto que tenga relación en forma directa o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indirecta con la administración de mis bienes sin necesidad de la autorización especial a que se refiere el artículo 2158 del código civil, toda vez que **LA PARTE APODERADA,** que estoy constituyendo con el presente instrumento, es de mi más absoluta y plena confianza. .....

.....

PARÁGRAFO.- En cuanto a las facultades no comprendidas, **LA PARTE APODERADA** actuará o será considerada como agente oficioso o gestor de negocios ajenos comprometiendo mi responsabilidad de conformidad con el artículo 2304 del código civil. .....

.....

b) ACTOS DE VENTA: Para disponer, vender, permutar, dar o recibir daciones en pago y en general transferir los bienes inmuebles o muebles actuales o que adquiera hacia el futuro de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE,** recibir su precio, entregar dichos bienes, hacer la tradición de los mismos; suscribir contratos de promesa bilateral, de opción y firmar escrituras públicas en mi nombre, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras, para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, verbi gracia como vendedor y/o permutante promitente, arrendador o cualquier otro tipo de contrato.. .....

.....

c) ACTOS DE COMPRA: Para adquirir a título oneroso por precio confesado a plazo o de contado, permutar y por cualquier otro título oneroso comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, establecimientos de comercio, pagar su precio, suscribir las promesas y firmar escrituras en mi nombre como compradores y recibir dichos bienes, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras. Constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales, y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los derechos expresados, firmar por dominio, autorizar traspaso y cobrar la participación legal o convencional de los mismos, dar y aceptar bienes en pago....

.....

PARAGRAFO: ACTOS COMPRA, VENTA Y DEMÁS ACTOS DE ENAJENACION DE INMUEBLES: Declaro bajo la gravedad de juramento que el precio del negocio que se acordara es el real, está ajustado al valor comercial y que no hay un acuerdo privado adicional a dicho precio; Faculto a mi apoderado para firma también la declaración juramentada respectiva, en caso que se requiera contenida en la escritura pública de compraventa, que mi apoderado firmaría a mi nombre, según lo establecido en la Ley 1943 de 2018 Art. 53, modificada por la Ley 2010 de 2019. .....

.....

d) ACTOS DE TENENCIA, ARRENDAR: Para que celebre y suscriba los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fije y reciba los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras. Desahuciar inquilinos, aparceros, colonos, tenedores, porteros precaristas u otros ocupantes de hecho y asistir con voz y voto a las juntas de copropietarios, consorcios, asambleas de propiedad horizontal y pertenecer a los consejos de administración. .....

.....

e) ACTOS DE RATIFICACIÓN: Para que ratifique en nombre de **LA PARTE PODERDANTE** todo tipo de actos o contratos nominados o innominados sobre bienes muebles o inmuebles, o derechos de cualquier naturaleza sean unilaterales o bilaterales, tales como de compraventa, permuta, daciones en pago, mutuo, arrendamiento, anticresis, tradición de bienes inmuebles, mandato, fiducia, comodato, cuenta corriente bancaria, seguros, leasing, factoring, corretaje, abordaje, comisión, agencia comercial, preposición, transporte, promesa bilateral, oferta o propuesta. .....

.....

f) ACTOS DE LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRES y GRAVÁMENES: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes inmuebles de LA PARTE PODERDANTE.. Constituya sobre mis bienes gravámenes a la propiedad como hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, fiducias civiles, mercantiles, en administración o en garantía y cualquier otro gravamen que sea necesario y tenga relación con mis bienes y el ejercicio de las funciones administrativas de LA PARTE PODERDANTE. .....

.....

g) ACTOS DE GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **LA PARTE PODERDANTE** o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso, otorgue cauciones, quitas, plazos y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedor otorgue **LA PARTE PODERDANTE**. .....

.....

h) **REMATES:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de LA PARTE PODERDANTE admita a los deudores, daciones en pago sobre bienes distintos de los que esté obligados a dar y para que intervenga en remate de bienes en procesos civiles penales, laborales o administrativos ante juez, notario o agencias de remates privadas. .....

.....

i) HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES: Para que acepte con beneficio de inventario las herencias diferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas; ejerza la opción de porción conyugal o gananciales de la sociedad conyugal disuelta, para practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. Solicite ante juez o notario el trámite o reconocimiento de alguna acreencia en el evento de fallecer el deudor, y tramite ante juez o notario sucesión en donde deba comparecer como legitimario, legatario.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24-06-22 110842647CYMCOA

j) PAGOS: Para conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, conceder préstamos, pagar al acreedor de **LA PARTE PODERDANTE** y haga con ellos las transacciones que considere convenientes destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones sean o no de capital vencido. Efectúe novación, remisión de las obligaciones, celebre convenios de daciones en pago, otorgue ampliaciones de plazo e interrumpa prescripciones.....

.....

k) COBROS: Para qué judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos (capital, intereses, multas) que se adeuden **LA PARTE PODERDANTE**, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y en su caso suscribiendo la escritura pública de cancelación de hipotecas o de liberación de cualquier otro gravamen. Cobre pensiones, cesantías, indemnizaciones, auxilios que me puedan corresponder ante Fondos de Pensiones y Cesantías.....

.....

l) ACTOS DE DISPOSICIÓN: Para parcelar y urbanizar fincas, solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, englobes y desenglobes, aceptarlos y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las normas municipales o distritales, ceder terrenos como zonas de cesión a fines urbanísticos, hacer deslindes y amojonamientos, disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, pedir matrículas, inscribir rectificaciones de superficies y excesos de cabida y toda clase de asientos en el registro público inmobiliario; declarar obras nuevas y constituir régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos con determinación de las cuotas respectivas.

.....

m) CUENTAS: Para que exija cuentas, las presente, apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. Presente reclamación por errores aritméticos o contables en las cuentas aprobadas.....

.....

n) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes inmuebles de **LA PARTE PODERDANTE**.. Constituya sobre mis bienes gravámenes a la propiedad como hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, fiducias civiles, mercantiles, en administración o en garantía y cualquier otro gravamen que sea necesario y tenga relación con mis bienes y el ejercicio de las funciones administrativas de **LA PARTE PODERDANTE**. .....

.....

g) ACTOS DE GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **LA PARTE PODERDANTE** o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso, otorgue cauciones, quitas, plazos y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedor otorgue **LA PARTE PODERDANTE**. .....

.....

h) REMATES: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **LA PARTE PODERDANTE** admita a los deudores, daciones en pago sobre bienes distintos de los que esté obligados a dar y para que intervenga en remate de bienes en procesos civiles penales, laborales o administrativos ante juez, notario o agencias de remates privadas. .....

.....

i) HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES: Para que acepte con beneficio de inventario las herencias diferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas; ejerza la opción de porción conyugal o gananciales de la sociedad conyugal disuelta, para practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. Solicite ante juez o notario el trámite o reconocimiento de alguna acreencia en el evento de fallecer el deudor, y tramite ante juez o notario sucesión en donde deba comparecer como legitimario, legatario.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE por sí mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios y/o **LA PARTE PODERDANTE**, que constituya por medio de poder especial con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: ..... no 3799 .....

.....

1.- Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de APODERADO (A)(S) GENERAL (ES)y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. Recibir y cobrar títulos judiciales.....

.....

2.- Represente a la parte mandante ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud (IPS – EPS), cajas de compensación y en general, cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial, entre ellas cobrar pensiones y para efectuar todo tipo de trámites bancarios tales como Reclamar extractos y Tarjetas.

.....

3.- Asimismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

NOTARIA 0 BOGOTA

24-06-21
11085AO26a7CYY2M

conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.....

.....

4. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos, en especial, actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital, firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, pedir su baja.....

.....

Se faculta a **LA PARTE APODERADA** para suscribir como compradora o vendedora, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE** que requieran ser vendidos o adquiridos o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Se faculta para inscribir a **LA PARTE PODERDANTE** ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de tránsito y transporte terrestre.....

.....

5.- Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, intervenir en expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesada **LA PARTE PODERDANTE**, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario